



OFICINA DEL

COMISIONADO DE SEGUROS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

30 de abril de 2026

CARTA NORMATIVA NÚM.: CN-2026-379-EX

A TODOS LOS ASEGURADORES DE PROPIEDAD Y CONTINGENCIA DEL PAÍS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR SEGUROS CATASTRÓFICOS EN PUERTO RICO

IMPLEMENTACIÓN DEL “CATASTROPHE REINSURANCE DATA CALL” PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS DEL PROGRAMA DE REASEGURO CATASTRÓFICO

Estimados señores y señoras:

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.030(1), (2) y (3) del Código de Seguros, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS) solicita a todos los aseguradores autorizados a suscribir riesgos catastróficos en Puerto Rico que provean información detallada relacionada con sus programas de reaseguro catastrófico y exposición a eventos catastróficos, incluyendo huracanes, terremotos, inundaciones u otras catástrofes.

Este requerimiento tiene como propósito permitir a la Oficina: evaluar la capacidad del mercado asegurador para absorber pérdidas catastróficas severas, analizar la suficiencia de los programas de reaseguro catastrófico, identificar concentraciones de riesgo en el mercado de reaseguro y evaluar el impacto potencial en solvencia, liquidez y capital regulatorio.

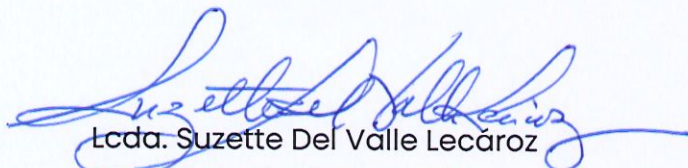
Salvo que expresamente se indique lo contrario, la información solicitada deberá reflejar la posición más reciente disponible correspondiente al programa de reaseguro vigente para el año en curso.

A partir de esta carta normativa, todos los aseguradores de propiedad y contingencia que realicen seguros catastróficos deberán someter anualmente la información del Formulario EX-20026-001 tabular adjunto titulado: “Catastrophe Reinsurance Data Call” a partir del año 2026 y años subsiguientes en o antes del 15 de mayo de cada año.

Es importante señalar, que cuando un asegurador participe en contratos o estructuras de reaseguro compartidos con afiliadas, subsidiarias o entidades relacionadas, la información sometida en este Formulario deberá corresponder exclusivamente al asegurador que presenta la información. Dicha información deberá presentarse de forma clara, precisa y segregada, de manera que la OCS pueda evaluar los contratos y/o estructuras de reaseguro aplicables únicamente a dicho asegurador.

Se requiere el más estricto cumplimiento con las directrices aquí impartidas.

Cordialmente,



Lcda. Suzette Del Valle Lecároz
Comisionada de Seguros